

Autónomos: ¿cuándo se considera falso autónomo y qué consecuencias le trae a la empresa?

- Para una empresa, tener entre su plantilla a trabajadores que figuren como autónomos, pero que ejerzan como empleados, puede comportar consecuencias graves.
- En caso de detectarse este tipo de fraude, las sanciones a las empresas pueden oscilar entre los 3.126 y 10.000 euros.

Entre las distintas modalidades de trabajo, la categoría de “falso autónomo” representa una figura registrada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad alternativa, que supone la sujeción a determinadas condiciones establecidas por la empresa. “*Se los considera autónomos, pero no tienen autonomía en sus actividades. Es una situación falsa porque ejercen la profesión como cualquier otro empleado, concurriendo las notas de laboralidad –voluntariedad, ajenidad, remuneración y dependencia– recogidas en el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores*” explica **Fernando Sanahuja, abogado de Sanahuja Miranda**.

Para una empresa, tener un empleado que oficialmente actúa por cuenta propia pero que en realidad realiza actividades por cuenta ajena, comporta el incumplimiento de la normativa vigente y esto le puede suponer graves consecuencias. Asimismo, para el trabajador también supone perjuicios graves, dado que debe cotizar en el RETA o mutualidad alternativa, presentar las correspondientes declaraciones de impuestos o no disponer de determinados p ...